



ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE PLAN

1412

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de exposición pública en el BOP núm. 243 de 122 de diciembre de 2016, contra el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 25 de octubre de 2016, sobre la imposición de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Municipal por la Celebración de Matrimonios Civiles en el Ayuntamiento de San Juan de Plan, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, dando cumplimiento al artículo 17.4 de la mencionada Ley, se publica el texto íntegro de la modificación, que entrará en vigor una vez se haya llevado a cabo la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL POR LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE PLAN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales este Ayuntamiento establece la Tasa por la celebración de Matrimonios Civiles en el Ayuntamiento de San Juan de Plan, cuya regulación general se encuentra en los artículos 20 al 27 y 57 del citado texto legal.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 1.- Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización o el aprovechamiento especial de las dependencias del Ayuntamiento de San Juan de Plan para la celebración de bodas civiles.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 2.- Son sujetos pasivos de la presente tasa las personas naturales o jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- a) Que Disfruten, utilicen o aprovechen especialmente las dependencias del Ayuntamiento de San Juan de Plan en beneficio particular con motivo de la celebración de bodas civiles.
- b) Que soliciten la utilización de dichas dependencias municipales.

RESPONSABLES

Artículo 3.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señalan los artículos 41 y 43 de la Ley General



Tributaria.

EXENCIONES, BONIFICACIONES Y REDUCCIONES

Artículo 4.- No se aplicará ninguna exención, bonificación ni reducción para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa, todo ello de conformidad con el artículo 9 y Disposición Adicional Tercera de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUOTA

Artículo 5.- La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar las siguientes tarifas:

- Por boda celebrada en sábados, domingos o festivos: 150 €.
- Por boda celebrada el resto de días de la semana: 100 €.

DEVENGO

Artículo 6.- Esta tasa se devengará en el momento de la solicitud de la celebración de una boda civil en el Ayuntamiento de San Juan de Plan.

INGRESO

Artículo 7.- Los sujetos pasivos de esta tasa están obligados a ingresar su importe previamente a la prestación del servicio.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 8.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que e las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa que la desarrolle.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada en legal forma, de acuerdo con lo preceptuado en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

San Juan de Plan, 30 de marzo de 2017. La Alcaldesa, Isabel Guillén Tapia